Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, agosto 29 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

AUXILIESE al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga.

En consecuencia, para la diligencia de entrega del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 - 82257 se subcomisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades incluso subcomisionar, allanar si es necesario, designar, posesionar y/o relevar al secuestre que se designe de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios por seis salarios mínimos diarios legales vigentes, y en fin para obviar cualquier situación que se presente en el transcurso de la misma. (Arts. 37 a 40 C.G.P.)

Líbrese oficio y adviértase que una vez diligenciada la comisión debe devolverse al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc476278ad32f30131af8312da73c01d00ad3eb1f6a20c23e0fc43a294731c98**

Documento generado en 29/08/2022 05:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica